



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 244 -2021-AMAG-DA

Lima 04 de agosto de 2021.

VISTOS:

La necesidad de establecer un lineamiento referido al procedimiento para un programa de especialización que cuente con un trabajo final integrador de las actividades académicas, en virtud de lo establecido en la primera disposición del reglamento de régimen de Estudios de la AMAG, aprobado por Resolución N°007-2020-AMAG/CG; Informe N°272-2021-AMAG-DA-BJTJTB, el Informe N°287-2021-AMAG-DA-BJTJTB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura en el marco del cumplimiento de sus funciones y atribuciones, establecidas en primera disposición del reglamento de régimen de Estudios de la AMAG, aprobado por Resolución N°007-2020-AMAG/CG, por el cual se dispone: “(...) La Dirección Académica se encuentra facultada para regular las situaciones no previstas en el presente Reglamento, mediante Lineamientos Académicos (...)”;

Que, con Informe N°272-2021-AMAG-DA/BJTJTB propone la aprobación del LINEAMIENTO ACADÉMICO PARA UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN QUE CUENTE CON UN TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI), el mismo que fue consensuado y elaborado por el equipo metodológico y de registro académico

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por la profesional de la Dirección Académica y estado a su evaluación respectiva, por el cual corresponde emitir el acto resolutorio;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el LINEAMIENTO N°002-2021-AMAG-DA - PARA EL PROCEDIMIENTO PARA UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN QUE CUENTE CON UN TRABAJO FINAL INTEGRADOR;

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Dirección General, Secretaria Administrativa, así como a todas las áreas académicas y administrativas de la AMAG.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima ☎ 428-0300 428-0244
www.amag.edu.pe



Firmado digitalmente por:
INGARUCA RUIZ Nathalie
Betsy FAU 2020080885 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2021 14:32:48-0500

	LINEAMIENTO	LINEAMIENTO - AMAG-02-2021- DA
	PROCEDIMIENTO PARA UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN QUE CUENTE CON UN TRABAJO FINAL INTEGRADOR	VERSIÓN 1.0

**LINEAMIENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN QUE
CUENTE CON UN TRABAJO FINAL INTEGRADOR**

Versión	1.0
----------------	------------

ROL	ORGANO	SELLO Y FIRMA
Formulado por	Especialistas de la Dirección Académica	
Revisado por	Profesional I – Dirección Académica	
Aprobado por	Dirección Académica	



Firmado digitalmente por:
DUEÑAS TREJO Mercedes FAU
20290898885 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2021 16:51:03-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ OLANO Sylvana
Rosalyn FAU 20290898885 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2021 16:56:25-0500



Firmado digitalmente por:
TORO BRICEÑO Bertha
Jannina FAU 20290898885 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/07/2021 17:02:11-0500



Firmado digitalmente por:
INGARUCA RUIZ Nathalie
Betsy FAU 20290898885 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2021 14:33:54-0500

LINEAMIENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN QUE CUENTE CON UN TRABAJO FINAL INTEGRADOR

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la adecuación de un trabajo final integrador en un Programa de especialización, que contribuya a consolidar la formación del discente mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en el Programa, a efecto que pueda ser implementado en el Sistema de Gestión Académica (SGAc) de la Academia de la Magistratura.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- 2.2 Resolución N° 23-2017-AMAG-CD que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura: art. 33º incisos f) y j); art. 36º inciso a); art. 38º inciso a) y art. 40º inciso a).
- 2.3 Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución No.007-2020-AMAG-CD: Primera Disposición Transitoria.

III. ALCANCES

- 3.1 El Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura (RRE), establece:

“Artículo 5º.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las definiciones siguientes:

(...)

3. Actividades de formación académica: *Son actividades orientadas al fortalecimiento de las competencias del discente. De acuerdo a sus características y propósitos, los tipos de actividades académicas pueden ser:*

- Curso
- Taller
- Seminario
- Conferencia
- Pasantías
- Otras de diversas tipologías

55. Programa: *Conjunto de actividades de formación académica orientados al logro de un perfil de egreso. Las actividades de formación académica que lo conforman no pueden ser fragmentadas ni certificadas como unidades independientes.”*

67. Sistema de Gestión Académica (SGAc): *Programa informático que da soporte al flujo de la gestión académica, desde la planificación de actividades hasta la certificación y almacena la información académica de los docentes y discentes.”*

“Artículo 38º.- El sistema de asignación de créditos de la Academia de la Magistratura se basa en el sistema de crédito ECTS. Para la asignación de créditos a una determinada actividad de formación académica, se toma en cuenta el trabajo que el discente debe realizar para el cumplimiento de un logro de aprendizaje. Comprende las sesiones en aula, el estudio individual, el desarrollo de

tareas individuales o grupales y las evaluaciones. El crédito como expresión cuantitativa tiene los siguientes valores:

- *Un (1) crédito por cada 18 (dieciocho) horas lectivas: actividad de formación académica modalidad presencial.*
- *Un (1) crédito por cada 25 (veinticinco) horas lectivas: actividad de formación académica modalidad a distancia o semipresencial.*

En función de la tipología de la actividad de formación académica, en cada convocatoria se consignará la asignación de los créditos, la línea de formación y la modalidad educativa que corresponda en cada caso.”

“Artículo 73°.- *Escala de calificación*

La evaluación se mide en escala numérica creciente del 0 (cero) al 20.00 (veinte). Para la nota final, se promedian el total de los componentes de evaluación que incluye decimales de dos dígitos. La nota mínima aprobatoria es 13.00 (trece).

(...) En los Programas de Formación de Aspirantes, de Capacitación para el Ascenso, de Jueces y Fiscales en Control, así como en otros programas de especialización, el promedio final es el resultado del cálculo aplicando el promedio ponderado en función a los créditos académicos de cada asignatura que compone la malla académica.”

Artículo 78°.- *“ (...) Las actividades de formación académica que conforman los programas académicos, no podrán ser fragmentadas, ni certificadas como unidades independientes.”*

IV. DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

- El trabajo final integrador es una actividad de formación académica orientada al fortalecimiento de las competencias del discente mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en el Programa. Cabe señalar que sólo se plantea como parte de un Programa de Especialización, en el caso que lo requiera, y sea producto de actividades ejecutadas previamente, de tal manera que cumpla su propósito.
- Se califica de acuerdo a una escala vigesimal creciente del 0 (cero) al 20.00 (veinte), conforme el art. 73º del Reglamento de Régimen de Estudios.
- La ponderación dada al trabajo final integrador se estima en créditos académicos.
- El número de créditos asignados dependerá del número de horas de dedicación (lectivas y no lectivas) establecidas para el programa. Dicha dedicación tendrá como mínimo un (01) crédito, conforme el artículo 38º del Reglamento del Régimen de Estudios.
- Siendo que el trabajo final integrador constará de créditos y horas lectivas, se registrará como una actividad de formación académica (asignatura) en el SGAc, de manera análoga a los cursos y talleres que componen el programa, indicando su fecha de inicio y fin, horas lectivas y créditos académicos.
- Asimismo, para el proceso de calificación del trabajo final integrador de cada discente, deberá estar habilitado en el Aula Virtual para tal fin.

V. PROMEDIO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN CON TRABAJO FINAL INTEGRADOR

De acuerdo al artículo 73º del Reglamento de Régimen de Estudios, el promedio final del programa, es el resultado del cálculo aplicando el promedio ponderado en función a los créditos académicos de cada asignatura que compone la malla académica, para lo cual el TFI será considerado como una actividad de formación académica (asignatura).

VI. GUÍA GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

El Programa deberá contar con una guía para el trabajo final integrador, la cual será publicada en el aula virtual, de tal manera que oriente el desarrollo de esta actividad tanto a los discentes como a los docentes.

Los contenidos mínimos que debe contener la guía son:

- a. Aspectos académicos del Programa en donde se inserta el TFI: relación de actividades de formación académica que comprende el Programa (cursos y talleres) y sus respectivas competencias y capacidades; público objetivo, duración del trabajo integrador final.
- b. Datos informativos del TFI: nombre de la actividad de formación académica, docentes (comité, de ser el caso); fecha de inicio y término de la actividad de formación académica.
- c. Objetivo del TFI: Integrar los aprendizajes logrados durante el desarrollo del Programa a través de una propuesta que contribuya a la mejora de la calidad del servicio judicial.
- d. Calendario del TFI
- e. Actividades de aprendizaje a realizar para el desarrollo del TFI:
 - Foro de consultas y/o Webinar (Descripción de la actividad, modalidad en que se desarrolla, carácter de la actividad, indicaciones para el desarrollo de la actividad)
 - Sesiones síncronas (de ser el caso), se considerará el plan de clase.
- f. Carácter de la actividad (indicar si se realizará de manera grupal o individual)
- g. Instrucciones para la elaboración del TFI
- h. Insumos para la elaboración del TFI
- i. Puntaje del TFI
- j. Características formales del TFI
- k. Estructura TFI
- l. Criterios e indicadores de evaluación, los cuales se verán reflejados en el instrumento que evaluará el TFI.
- m. Características formales del TFI: deberá considerar lo siguiente, como mínimo:

Elemento	Característica
Tipo de letra	Señalar las características
Tamaño de letra	Señalar las características
Interlineado	Señalar las características
Citas, notas al pie o notas al final, tablas, figuras, apéndice	De acuerdo a las Normas APA, (indicar la edición correspondiente)

- n. Forma de publicación del TFI en el aula virtual
- o. Plagio (en esta parte señalar la Establecer la política de plagio de la AMAG.
- p. Medidas contra el plagio en la AMAG (establecer qué acciones se determinarán contra el plagio, recogiendo lo planteado en el RRE).

VII. TIPOS DE TFI

El Programa puede determinar el tipo de TFI a ser elaborado, estos pueden ser: proyecto de investigación, monografías, artículo de investigación, proyecto de innovación, proyectos de intervención (busca resolver un problema, establecer una mejora), entre otros. Dependerá de la naturaleza del Programa y de la competencia a lograr.

VIII. ACTIVIDADES A REALIZAR COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL TFI

Durante el tiempo en que se desarrolla el TFI, se debe considerar actividades en donde el docente genere espacios de consultas por parte de los discentes para su elaboración. Se pueden considerar foros de consulta (espacios asíncronos) y/o asesorías virtuales a través de webinars (espacios síncronos), distribuidas de manera proporcional a las entregas de avances, a fin de que los discentes puedan plantear sus inquietudes o dudas respecto a esta actividad y los docentes brinden la retroalimentación respectiva en función al logro de la competencia prevista en el Programa.

Se podrían considerar algunos espacios de presentación de los avances, a través de exposiciones.

Estas actividades estarán reflejadas en el calendario.

IX. INSTRUMENTO PARA EVALUAR EL TFI

El TFI será evaluado a través de una rúbrica de evaluación. Puede considerarse otro instrumento de evaluación dependiendo de la naturaleza del TFI. Cabe señalar que, si es un colegiado de evaluadores del TFI, la rúbrica o instrumento de evaluación debe ser consensuado por todos los integrantes del colegiado y coordinado por el docente principal asignado al TFI.

X. ESTRUCTURA DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Para la elaboración del TFI, se debe considerar, como mínimo la siguiente estructura básica, cada uno de los puntos deben considerar una explicación de lo mínimo que deberá contener. Asimismo, debe considerarse dentro de la Guía del TFI:

1. Carátula
2. Índice
3. Introducción
4. Contenido (de acuerdo a la naturaleza del trabajo final integrador, será dividido en capítulos o partes)
5. Conclusiones
6. Recomendaciones (de ser el caso)
7. Bibliografía (de acuerdo a las Normas APA, séptima edición)
8. Anexos (de ser el caso)

En el caso, que sea de otro tipo el TFI, la estructura será establecida en su momento por el docente principal y revisado por el metodólogo.

XI. RESPONSABILIDADES

Los coordinadores de la actividad académica asignada son los responsables de cumplir el presente Lineamiento, según sus competencias, y de instruir a los docentes a su cargo a efecto de su cumplimiento; asimismo, los especialistas del SGAc y del Aula virtual, en tanto el Subdirector del Programa de Actualización y Perfeccionamiento y Coordinadores de Sedes desconcentradas, serán los responsables de supervisar y velar por su debido cumplimiento, en el ámbito de sus competencias.

XII. DISPOSICIONES FINALES

- Los casos no contemplados en el presente Lineamiento serán resueltos por la Dirección Académica de la AMAG, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
- En caso de controversias, la Dirección Académica elevará a la Dirección General para su resolución.